



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

BUENOS AIRES, 10 FEB 2006

VISTO el artículo 104, inc. b), e), g) y h) de la Ley 24.156 y la Circular Nº 1/2001 - SGN del 17 de enero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Circular mencionada en el Visto se estableció que las Unidades de Auditoría Interna debían presentar sendos informes relacionados con las observaciones de auditoría pendientes de regularización al cierre de cada ejercicio y de aquéllas subsanadas durante el ejercicio fiscal.

Que a tal efecto, en dicha Circular, se estableció la utilización de un sistema informático para la administración de los hallazgos de auditoría señalados por las UAI.

Que la experiencia ha demostrado que dicho sistema resulta ser un instrumento idóneo para el registro y el seguimiento de las situaciones que ameritan acciones que permitan mejorar el sistema de control interno imperante en cada entidad.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se evidencia la necesidad de efectuar ajustes en su diseño para un control adecuado y ágil, de modo de asegurar la generación de información completa e integral para una adecuada y oportuna toma de decisiones.

Que, asimismo, resulta apropiado que dicho sistema incluya, en forma sistemática, el control del cumplimiento del planeamiento de cada Unidad de Auditoría Interna.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

Que a los efectos de informar debidamente al Poder Ejecutivo Nacional respecto del estado de situación del sistema de control interno, las Unidades de Auditoría Interna deberán elaborar informes periódicos, sobre la base de las observaciones pendientes de regularización y de las acciones llevadas a cabo en ese sentido.

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar el uso obligatorio del proceso de seguimiento, actualmente en vigencia, con los ajustes que se estiman necesarios para su mejor aprovechamiento, de manera tal que permita un eficiente cumplimiento de las responsabilidades de los integrantes del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Nacional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Sindicatura ha tomado la intervención que le compete.

Que el Síndico General de la Nación resulta competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase y establécese de uso obligatorio la utilización del Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB), a partir del 1 de abril de 2006, y la Guía de procedimientos para las actividades a desarrollar a través de dicho Sistema, descrita como Anexo I de la presente, para todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades comprendidas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ARTICULO 2º.- Las Unidades de Auditoría Interna deberán presentar, antes del día 15 de febrero de cada año a las Sindicaturas Jurisdiccionales y Comisiones Fiscalizadoras, los informes referidos al detalle de observaciones de auditoría pendientes al cierre del ejercicio anterior y sobre el detalle de observaciones subsanadas durante dicho ejercicio, según el modelo de informe que se expone en los Anexos II y III, adjuntando el detalle emitido por el Sistema a dicha fecha.

ARTICULO 3º.- A los efectos de la generación de los informes correspondientes al año 2005, las Unidades de Auditoría Interna se sustentarán en la información emitida y analizada con vigencia al 31 de diciembre de 2005 que se registre en Sistema SISIO II establecido por la Circular Nº 1/2001 - SGN del 17 de enero de 2001, debiendo anexarse los listados emitidos por el Sistema y considerados para ese fin.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 15 [REDACTED] / 2006 SGN

Dr. CLAUDIO O. MORONI
SINDICO GENERAL DE LA NACION

ANEXO I

Guía de procedimientos para las actividades a desarrollar a través del Sistema de seguimiento de informes y observaciones (SISIO)

A efectos de fortalecer el sistema de información operativa y de gestión SISIO y asegurar que tanto las UAIs como SIGEN dispongan de información íntegra y oportuna sobre la situación de los hallazgos y recomendaciones formuladas al sistema de control interno del Sector Público Nacional, se ha desarrollado una nueva versión del sistema SISIO a través del cual se deberán realizar las siguientes acciones:

1. NUEVO SISTEMA (SISIO WEB)

Actividades a desarrollar por las Unidades de Auditoría Interna

1.1. En relación con el plan anual de la UAI

- Cargar el Planeamiento Anual de actividades previsto para el próximo ejercicio en el sistema SISIO, emitiendo, en forma impresa, el "Cronograma de Emisión de Informes". Dicho documento se constituirá en constancia de carga y será necesario para gestionar la aprobación del Plan Anual de Auditoría ante la SIGEN, debiendo ser presentado al Síndico Jurisdiccional o Comisión Fiscalizadora junto con el plan.
- Realizar las actualizaciones de datos que resulten necesarias de acuerdo a las modificaciones que se produzcan en el plan anual. Cabe señalar que todas aquellas actividades que sean cargadas con posterioridad a la fecha de aprobación del plan, serán calificadas como "No Planificado".

1.2. En relación con los informes de auditoría

- Cargar los informes elaborados por las UAIs al sistema SISIO, a través de la opción habilitada al efecto. Dicha carga debe producirse dentro de las 72 hs. de elevado el informe a la máxima autoridad del organismo. El doble del plazo correrá para los informes provenientes de otros órganos de control (excepto SIGEN), el cual comenzará a computarse a partir de la toma de conocimiento de los mismos por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

El SISIO emitirá una constancia de carga por cada nuevo documento que se ingrese al sistema, la cual deberá ser remitida junto con el envío del informe original a la Sindicatura Jurisdiccional pertinente. En caso de tratarse de informes provenientes de otros órganos de control, deberá adjuntarse copia del mismo.

- Por cada informe, se deberá indicar en el programa SISIO, si incide o puede impactar en la información suministrada para la preparación de la Cuenta de Inversión del ejercicio que se informa, aspectos que deberán ser evaluados por la UAI en cada caso. En tal caso, se deberá aplicar la tilde correspondiente en el espacio destinado a tal efecto.

- Deberán cargarse todas las observaciones y recomendaciones que surgen de los Informes elaborados. Cuando se considere conveniente y necesario, en lugar de la transcripción textual, se podrá presentar una síntesis clara, tanto de la observación como de la recomendación formulada. En caso que los informes contengan Conclusiones Generales que reflejen situaciones que deben ser subsanadas, deberán también incluirse en el apartado considerado a tal efecto.
- Los papeles de trabajo de las UAIs, deben permitir acceder a la nómina de los informes de auditoría considerados, así como a los elementos de juicio utilizados para la clasificación de las observaciones y su estado de situación.
- En el ítem correspondiente al presente Anexo se definen los criterios a considerar por las UAIs a efectos de clasificar las observaciones expuestas según su Calificación, Estado y Área Temática.
- En el caso que la observación sea categorizada como "regularizada", se deberá dejar constancia del instrumento que la ha subsanado, o bien de la constatación realizada al respecto por la UAI.

1.3. En relación con las observaciones no regularizadas

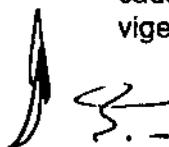
- Actualizar la información de las observaciones pendientes (es decir aquellas calificadas como "Sin acción correctiva", "No compartida", "Sin conocimiento UAI" y "En trámite") de acuerdo con los criterios que se exponen en el punto 3., a medida que se tome conocimiento de la nueva situación de dichas observaciones, debiendo al menos realizar una actualización al 31 de diciembre de cada año.

1.4. En relación con los Informes a emitir (art. 2º Resolución N°)

- La UAI deberá recurrir al sistema SISIO, el cual brinda el conocimiento de las observaciones formuladas al organismo, provenientes de los informes presentados por la propia UAI ó por parte de otros órganos de control (SIGEN, AGN, BCRA, IGJ, etc, que sean pertinentes) y sus correspondientes recomendaciones.
- Las observaciones que permanecen sin regularizar, independientemente del año en que fueron emitidas, se utilizarán para la confección del Informe previsto en el Anexo II de la presente Resolución. Aquéllas que fueron regularizadas por el organismo durante el ejercicio que se informa, se expondrán en el Informe del Anexo III de la norma mencionada.
- Entregar a la Sindicatura Jurisdiccional o Comisión Fiscalizadora actuante, antes del 15 de febrero de cada año, los Informes previstos en los Anexos II y III de la presente Resolución, juntamente con las planillas firmadas de observaciones pendientes y de observaciones regularizadas durante el ejercicio anterior.

2. ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN MARCHA

1. Todas las actividades relacionadas con la carga de informes, observaciones y seguimientos, se ingresarán en el sistema vigente (SISIO II). Posteriormente, la información contenida en dicha base (SISIO II) deberá ser remitida a SIGEN en forma electrónica a través de los medios habituales. El sistema actual estará habilitado, para realizar la recepción de dichos datos, hasta el día 17/03/2006 inclusive.
2. A partir del 01/04/2006, todas las actividades de carga se realizarán a través del nuevo aplicativo (SISIO WEB), el cual se publicará en la intranet de la Sindicatura General de la Nación (net.sigen.gov.ar).
3. Todos los datos referentes al ingreso al sistema e instructivos correspondientes a la operatoria del mismo, serán puestos a disposición de cada Unidad de Auditoría Interna, 10 (diez) días antes de la puesta en vigencia del nuevo aplicativo.



3. CRITERIOS DE CLASIFICACION DE LOS HALLAZGOS

CALIFICACION	PONDERACION
Alto impacto	Observaciones que implican un significativo perjuicio económico y/o cuya existencia evidencia altas probabilidades de ocurrencia de desvíos, errores o irregularidades, exponiendo al organismo a riesgos de magnitud.
Medio impacto	Hallazgos que repercuten en el grado de eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las operaciones, no alterando sustantivamente el cumplimiento de los objetivos.
Bajo impacto	Aquéllos que no conllevan la exposición a riesgos de importancia.

ESTADO	CRITERIO	
Regularizada	Hallazgo subsanado.	
En trámite	Observaciones sobre las que el organismo ha iniciado alguna acción correctiva concreta para su regularización. Dentro del estado "En trámite" se identificarán, de corresponder, algunas de las siguientes opciones :	
	Opción	Fundamento
	• Resolución SGN N° 114/04	El organismo ha adherido al Programa de Regularización de Ambiente de Control Interno y la observación en cuestión se encuentra contemplada en el mismo.
	• Intervención de organismos externos	Se ha dado intervención concreta a otros organismos del Estado.
	• Sumario iniciado • Sumario en proceso	Irregularidades que ameritan el deslinde de responsabilidades.
	• Elaboración de normas y/o procedimientos	Se ha propiciado el dictado de normativa específica o readecuación de la misma.
Sin conocimiento UAI	La UAI no tiene conocimiento del estado de la observación. Su utilización es exclusivamente transitoria y sólo para los informes ingresados al sistema en el último semestre del ejercicio.	
Sin acción correctiva	Observaciones respecto de las cuales el organismo no ha iniciado acción correctiva alguna.	
No compartida	Hallazgos no compartidos por el organismo, pero sostenidas por el emisor del informe o el órgano de control.	

4. AREAS TEMÁTICAS

PROCESOS SUSTANTIVOS	Se definirán Subtemas para cada Entidad.
PROCESOS DE APOYO	<ul style="list-style-type: none">• Compras y Contrataciones• Contabilidad• Gestión de Recursos Humanos• Movimiento de Fondos• Organización• Presupuesto• Resguardo de Activos• Servicio Jurídico• Sistemas• UEPEX



ANEXO II

Modelo de presentación para el informe de las observaciones vigentes

Informe del Auditor Interno

Ref: Detalle de las observaciones de auditoría pendientes de regularización al cierre del ejercicio fiscal XXXX

Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° /2006 de la Sindicatura General de la Nación.

Identificación del objeto de la tarea

Presentar en forma compilada el estado de situación de las observaciones y recomendaciones efectuadas por esta unidad de auditoría interna y otros órganos de control a(completar con el nombre del organismo), vigentes al 31 de diciembre de XXXX.

Alcance de la labor

Para el propósito del presente informe se han tenido en cuenta todos los informes emitidos por la unidad de auditoría interna y los presentados al organismo por otros órganos de control que fueron puestos en conocimiento de esta unidad de auditoría, hasta el día de la fecha, con efecto al 31 de diciembre de XXXX.

Para la determinación del estado de las observaciones se procedió a la realización de comprobaciones directas u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta unidad, conforme a las circunstancias de cada caso.

Aclaraciones previas a la opinión del auditor

Breve enumeración de las limitaciones en el alcance de la tarea, en caso de existir.

Manifestación del auditor

En mi opinión las planillas inicialadas para su identificación que se adjuntan como anexo al presente informe, contienen la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, aún no pueden considerarse como subsanadas. Para su elaboración se han atendido las instrucciones y procedimientos contenidos en la Resolución N° /2006- SGN.

Lugar y fecha,
Firma y Sello Auditor Interno



ANEXO III

Modelo de presentación del informe de observaciones de auditoría subsanadas por el organismo

Informe del auditor interno

Ref.: Detalle de las observaciones subsanadas por el organismo durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de XXXX

Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° /2006 de la Sindicatura General de la Nación.

Identificación del objeto de la tarea

Presentar en forma compilada las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas por esta unidad de auditoría interna y otros órganos de control a(completar con el nombre del organismo), y que fueron regularizadas durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de XXXX

Alcance de la labor

Para el propósito del presente informe se han tenido en cuenta todos los informes emitidos por la unidad de auditoría interna hasta el día de la fecha, así como los emitidos por otros órganos de control que fueron puestos en conocimiento de esta unidad de auditoría. Para la determinación de la regularización de las observaciones se procedió a la realización de comprobaciones directas u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta unidad, conforme a las circunstancias de cada caso.

Aclaraciones previas a la opinión del auditor

Breve enumeración de las limitaciones en el alcance de la tarea, en caso de existir.

Manifestación del auditor

En mi opinión las planillas, inicialadas para su identificación, contienen la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, se consideran subsanadas durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de XXX. Para su elaboración se han atendido las instrucciones y procedimientos contenidos en la Resolución N° /2006- SGN.

**Lugar y fecha,
Firma y Sello Auditor Interno**

